

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Memorándum

Número:

Referencia: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA – Monitoreo aguas subterráneas y mapa de industrias y basurales de

la CMR - Población en Villas y Asentamientos

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Andres Carsen (DT#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Alejandro Claudio Manuel DOS SANTOS (DGIRS#ACUMAR), Lucas Peverelli (DGIRS#ACUMAR), Juan Casavelos (DFYAA#ACUMAR),

Con Copia A: Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Jimena Vallone (DGGPYS#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles, acorde a sus competencias e incumbencias, remitan a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDYAIP) la información requerida en la solicitud presentada por la Sra. Valentina Benta, que ha sido recibida el día 06/09/2018 mediante formulario electrónico y fue caratulada como expediente electrónico EX-2018-44047096- -APN-SG#ACUMAR

En tal sentido, remito adjunto en archivo embebido, copia digital de la "solicitud de acceso a los informes de Monitoreo de Aguas de los acuíferos Pampeano (de 12 a 20 y Puelche y de aguas superficiales de todos los cuerpos de aguas adyacentes del año 2000 y 2018. Asimismo un Mapa de Industrias y basurales de la CMR. Población en Villas y Asentamientos".

Asimismo transcribo las limitaciones impuestas por la Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL, en su artículo 7mo:

ARTÍCULO 7º — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;
- b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;
- c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;
- d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;
- e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;
- f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;
- g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.
- h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que requerimos que su respuesta sea remitida a la CDYAIP antes del 14/09/2018.

Ante cualquier duda o necesidad de articulación con otras áreas del organismo, estoy a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente